



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE	JUAN PABLO RAMIREZ MARIN
DEMANDADOS	VALENTINA RAMIREZ MARIN
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00430-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso y concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – DIVISION POR VENTA** promovida por **JUAN PABLO RAMIREZ MARIN** contra **VALENTINA RAMIREZ MARIN**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: De conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de inscripción de demanda sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-903194 y 001-875716 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada SARA ALEJANDRA CUARTAS ESCOBAR con T.P. 322.395 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a16c10df1524685cb8de819b40fba17e2cc1f5d8ff773b7c7844620aee0a704**
Documento generado en 17/01/2022 01:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>